



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02571045- -NEU-DESP#MS - CUPO DE GUARDIAS ACTIVAS Y PASIVAS 2024 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02571045- -NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 3118 se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de Salud, modificada por la Ley 3408 y promulgado por Decreto DECTO-2023-66-E-NEU-GPN, se establecen en el Título III, Capítulo II, Bonificaciones y Adicionales, Artículos 122º y 123º, las Guardias Activas y Pasivas para Profesionales, Técnicos y Auxiliares;

Que a través de los Decretos DECTO-2023-86-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1810-E-NEU-GPN, se asignó el cupo mensual de Guardias Activas y Pasivas desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023;

Que la dinámica propia del Sistema de Salud, con sus cambios en la oferta y la demanda, hace que sea necesario disponer de un cupo lo suficientemente flexible para poder responder ante situaciones que lo ameriten y es necesario contar con instrumentos que permitan redistribuir y reprogramar la prestación de los servicios a fin de brindar la mejor cobertura de las guardias en todos los efectores de salud dependientes de la Subsecretaría de Salud, con la finalidad de garantizar la atención primaria de toda la Provincia;

Que la atención integral de la salud es un derecho que debe ser asegurado por el Estado y, para garantizar su efectividad, es necesario sostener la atención de la población en su conjunto a través del funcionamiento de los establecimientos del sector público;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBASE a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 el cupo de Guardias Activas y Pasivas de acuerdo a lo establecido en el documento **IF-2024-00018453-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, ajustándose su funcionamiento interno a lo establecido en la Ley 3118 modificada por la Ley 3408, Título III, Capítulo II, Bonificaciones y Adicionales, Artículo 122º Guardias Activas para Profesionales, Técnicos y Asistentes de Salud y Artículo 123º Guardias Pasivas para Profesionales, Técnicos y Asistentes.

Artículo 2º: FACÚLTASE a la señora titular de la Subsecretaría de Salud, a reasignar y redistribuir guardias activas por guardias activas y guardias pasivas por guardias pasivas asignadas a los efectores de la Salud dependiente de ese organismo como así también las guardias activas y pasivas asignadas directamente a la Subsecretaría de Salud denominados como “Guardias Cobertura de Servicios Críticos” cuando se requiera cubrir sectores en situaciones extraordinarias tales como: falta de cobertura de servicios, epidemias, pandemias, accidentes, catástrofes, actividades y/o actos de interés provincial.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.